

Vega-baja, colindantes con Rufina Rodriguez, Manuel Claudio, Antonio Pabón, Eugenia Mendez y Dolores Rodriguez, pertenecientes á dicho intestado, bajo el tipo de ciento pesos sesenta y cinco centavos moneda corriente, cuyo acto tendrá lugar el día doce de Junio próximo á las nueve de su mañana en el local del Juzgado; y advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de los ciento cinco pesos sesenta y cinco centavos que sirven de tipo para esta subasta y que los que en ella tomen parte, deben consignar el diez por ciento de aquella cantidad sobre la mesa del Juzgado.

Vega-baja, 24 de Mayo de 1894. — Vº Bº, V. Laguna. — Manuel J. Calderón.

Es copia. — Manuel J. Calderón. 3—3

Cédula de citación.

En la causa criminal seguida sobre hurto de un gato de hierro, se ha acordado por providencia de este día la citación por medio de la GACETA OFICIAL de José Bertran, para que como testigo en dicha causa comparezca á declarar en este Juzgado, Luna número 2, á las dos de la tarde del tercer día hábil al de publicado el presente en dicho periódico; apercibido con la multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido el presente en

Ponce á 18 de Mayo de 1894. — El Secretario, Carlos F. Chardón. [494]

En la causa criminal seguida contra Antonio Pereira Lafón por rapto, se ha acordado por providencia de este día la citación por medio de la GACETA OFICIAL de una tal Juana, vecina que fué de dicho procesado en el pueblo de Yauco, para que comparezca á declarar como testigo en dicha causa en este Juzgado, calle de la Luna número 2, á las dos de la tarde del tercer día hábil al de publicado el presente en dicho periódico; apercibida con la multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido el presente en

Ponce á 19 de Mayo de 1894. — El Secretario, Carlos F. Chardón. [489]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha de hoy, en la causa criminal seguida sobre estafa á Don José Felix y Toro, ha acordado se cite á Carlos Tirado (a) Gato y á su hijo, cuyo nombre no consta, y de los cuales se ignora su vecindad y residencia, para que como testigos concurren á este Juzgado, sito en la calle de la Luna á prestar declaración en dicha causa; apercibidos de 12½ á 125 pesetas de multa si no concurren dentro de tercero día de citados.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, libro la presente que firmo en

San Germán á 29 de Mayo de 1894. — Luis Limeres. [511]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha de hoy, en la causa criminal seguida contra José Vicente Velez y Flores y otros por robo, ha acordado se cite al vendedor ambulante Arabe Felipe Ab-nalla, para que como testigo concurre a este Juzgado, sito en la calle de la Luna, á prestar declaración en dicha causa; apercibido de la multa de 12½ á 125 pesetas si no concurre dentro de tercer día de citado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, libro la presente que firmo en

San Germán á 29 de Mayo de 1894. — Luis Limeres. [510]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha de hoy, en la causa criminal seguida contra Modesto Sanabria y Fermín Mercado y Velez sobre hurto, ha acordado se cite á Pascual Badena, vecino de Maricao, cuya residencia se ignora, para que como testigo concurre á este Juzgado, sito en la calle de la Luna, á declarar en dicha causa; apercibido de la multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece dentro de tercer día despues de citado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, extiendo la presente que firmo en

San Germán á 2 de Junio de 1894. — Luis Limeres. [533]

Don Bernabé Rodríguez Acevedo, Juez municipal de esta Villa de Aguadilla.

Al público se hace saber: que en los autos de juicio verbal seguidos por Don Edelmiro Acevedo y Rivera contra Don Anselmo Perez, vecino de Moca en cobro de setenta pesos moneda corriente, se ha dispuesto sacar á pública subasta los bienes embargados que á continuación se expresan, por término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el pregón de remate el día veinte y seis del corriente mes de Junio á la una de la tarde; advertidos que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación que monta á doscientos pesos moneda corriente, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los bienes embargados son los siguientes: Un pródigo de terreno constante de ocho cuerdas, fincadas en parte de café y guineos, en las que está enclavada una casa

que es terrera, de maderas del país, techada de zinc, con su correspondiente cocina y un glásis para secar café, que mide ocho varas de frente por seis de fondo, cuyas ocho cuerdas de terreno y casa descrita forman parte de una finca que se dice pertenecer al deudor, compuesta de veinte cuerdas mas ó menos, que linda al Saliente con terrenos de Sinforosa y Agapita Perez, por el Norte con los de Don Gregorio Soto, por el Sur con los de Don Juan José Medina y por el Poniente con los de la sucesión de Don Alejandro Otero que representa Don León Lopez, tasados la casa en sesenta pesos, las ocho cuerdas de terreno en ciento cuarenta pesos, estando dichos bienes sitos en el barrio de Voladoras, de la Moca; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL de esta Isla, libro el presente en

Aguadilla á 1º de Junio de 1894. — Bernabé Rodríguez. — El Secretario, José Arroyo de la Rosa. 3—1

Juzgado municipal de Caguas.

Al público.—En poder del vecino Don Víctor Fernandez, ha sido depositado un caballo color bayo, cabos negros, crin y cola negras, de seis y media cuerdas alzada, de tres á cuatro años de edad, entero y de paso trancado, el cual fué remitido al Depósito municipal por el mismo Sr. en que se encuentra depositado.

Y se anuncia al público por término de veinte días para que el que se crea con derecho á dicho animal se presente con los títulos que lo justifiquen; bien entendido que transcurrido el término que se señala se procederá en pública subasta á la venta del referido animal.

Caguas, 1º de Mayo de 1894. — El Juez municipal, Gerardo Puig. — El Secretario, Francisco Morales [463] 3—2

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

El infrascrito Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Capital de Puerto-Rico.

Certifica: que habiéndose extraviado la carta de pago número 1 importante 52 pesos moneda corriente, expedida por la Depositaria municipal el 2 de Mayo de 1892 por ingreso hecho por los Sres. Vicente & Cº del comercio de esta plaza para alzar contra el dictamen de la Junta de Consumos sobre la penalidad impuesta por la exportación de arroz; el Excmo. Ayuntamiento se ha servido disponer se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante la Presidencia del Concejo.

Puerto-Rico, Mayo 30 de 1894. — El Secretario: José Aragón. — Vº Bº — El Alcalde, Navajas. 15—3

Vacante el cargo de Maestra sustituta de la Escuela elemental de 1ª clase de niñas del barrio de la Marina, de esta Capital, por renuncia de la Profesora que lo servía, y habiendo ordenado el Excmo. Sr. Gobernador General se provea por concurso, queda éste abierto durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al en que por primera vez aparezca el presente anuncio en la GACETA OFICIAL de la Isla, á fin de que las Profesoras que interesen ejercerlo bajo dicho concepto, remitan sus instancias documentadas á la Secretaría de esta Excmo. Corporación; advirtiéndose que la dotación de dicho cargo de Maestra sustituta es de 30 pesos mensuales desde 1º de Julio próximo, mitad del sueldo de 60 asignado á la plaza en el venidero presupuesto, 4 pesos tambien mensuales para gastos de escritorio y 5 para labores de las alumnas, teniendo derecho la que lo obtenga á que la sustituida le proporcione local suficiente para la enseñanza en la casa-Escuela destinada al efecto en aquel barrio.

Puerto-Rico, 2 de Junio de 1894. — Angel Navajas. 3—1

SECRETARIA.

En los días del próximo mes de Junio y á las horas que á continuación se expresan, se rematarán en pública licitación, en las Salas Consistoriales, ante la Junta de subastas y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que han de regir en las contratas, los servicios, arbitrios é impuestos de consumos, siguientes,

Día 11

A las 9 de la mañana—Arbitrio sobre "Venta de pescado".

A la 1 de la tarde—Servicio sobre "Extracción de basuras".

A las 2 de la tarde—Servicio sobre "Barrido de calles, etc."

A las 3 de la tarde—Arbitrio sobre "arrendamiento del corral de ganado".

Día 12

A las 9 de la mañana—Servicio de medicinas en los distritos 1º, 2º y 3º

A las 10 de la mañana—Idem idem en Puerta de Tierra.

A la 1 de la tarde—Idem idem en Santurce.

A las 2 de la tarde—Arbitrio sobre arrendamiento Plaza del mercado

A las 3 de la tarde—Impuesto sobre "consumo de carnes.

Día 13

A la 1 de la tarde—Impuesto sobre "consumo de azúcares".

A las 2 de la tarde—Idem idem "consumo de aguardientes".

A las 3 de la tarde—Idem idem "consumo de carbón".

Día 14

A la 1 de la tarde—Impuesto sobre "consumo de leche".

A las 2 de la tarde—Idem idem "consumo de cerveza".

A las 3 de la tarde—Idem idem "consumo de vino".

Día 15

A las 2 de la tarde—Impuesto sobre "consumo de harina de trigo".

A las 3 de la tarde—Idem idem "consumo de cigarrillos".

Lo que se avisa al público para conocimiento general y concurrencia de licitadores á quienes se les advierte que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría.

Puerto-Rico, Mayo 28 de 1894. — El Secretario, José Aragón. — Vº Bº — El Alcalde, Navajas. [601] 3—3

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Al público.—Formado por la Comisión el pliego de condiciones para el remate del arbitrio establecido sobre plumas de agua, para el abastecimiento de la población en esta Ciudad, durante el próximo año económico de 1894 á 95 y aprobado por el Ayuntamiento, fué acuerdo tenga efecto dicho remate en el Salón de esta Casa Consistorial ante la respectiva Comisión de subastas, el día, hora y bajo el tipo que se expresa á continuación.

Dada la urgencia del caso, por virtud de la Real orden de 27 de Febrero de 1852 que lo autoriza, se señala para que tenga efecto dicho remate el término de once días, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca por primera vez el presente anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL; y si dicho día resultare festivo, se transferirá para el siguiente y hora de las diez de la mañana.

La cantidad que se fija por dicho arbitrio es la de 6600 pesos moneda corriente, y no se admitirá ninguna proposición que no cubra esta cantidad, así como tampoco aquellas que no vengan suscritas en el papel correspondiente y que no se acompañe en ellas la correspondiente cédula personal del interesado y carta de pago de haber consignado en Depositaria el importe de la fianza provisional.

Las proposiciones se sujetarán al modelo inserto al final del respectivo pliego de condiciones, cuyo documento se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse de él.

Y lo hago público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Ponce, Mayo 26 de 1894. — El Alcalde-Presidente, J. de Nouvilas. [606] 3—2

Al público.—Formado el pliego de condiciones para el remate del servicio de extracción de basuras en esta Ciudad y poblado de la Playa, correspondiente al año económico próximo de 1894 á 95, y aprobado por este Ilustre Ayuntamiento, se ha señalado para que tenga efecto en el Salón de esta Casa Consistorial ante la respectiva Comisión, el día y hora que á continuación se expresa y tipo señalado.

La subasta tendrá lugar, dada la urgencia del caso y por virtud de la Real orden de 27 de Febrero de 1852 que así lo autoriza, en el término de diez días á contar desde el primero en que aparezca este anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL ó al siguiente si éste resultare festivo y hora de las nueve de la mañana.

El tipo señalado es el de 1400 pesos y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad, así como las proposiciones vendrán en papel del sello undécimo, acompañadas de la cédula personal del interesado y la correspondiente carta de pago de haber consignado en Depositaria la fianza provisional.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellas.

Y lo hago público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Ponce, Mayo 26 de 1894 — El Alcalde-Presidente, J. de Nouvilas. 3—2

Al público.—Formado el pliego de condiciones para el remate del arbitrio establecido sobre el Tinglado de la Playa, en esta Ciudad, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95 y aprobado por el Ilustre Ayuntamiento, se acordó tenga efecto dicho remate en el Salón de esta Casa Consistorial ante la Comisión respectiva, el día, hora y bajo el tipo que á continuación se expresa.

Por virtud de la Real orden de 27 de Febrero de 1852, dada la urgencia del caso, se señala para que tenga efecto dicha subasta el término de diez días, que